

ACUERDO No. 02
11 de febrero de 2019

“Por el cual se faculta al rector para realizar unos traslados presupuestales.”

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a) y b) del artículo 21, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 72 de la Ordenanza 33 del 05 de diciembre de 2018 que establece el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2019 y el artículo 72 del Decreto 2018070004271 del 27 de diciembre de 2018 que establece la Liquidación previa del presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2019, señalan que los traslados presupuestales correspondientes al agregado de Inversión, financiados con recursos diferentes a las transferencias de capital departamental podrán realizarse por los rectores de los Establecimientos Públicos mediante actos administrativo sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa autorización del Consejo Directivo.
2. Que el párrafo 76 de la Ordenanza 33 del 05 de diciembre de 2018 y del Decreto 2018070004271 del 27 de diciembre de 2018 expresan que los Establecimientos Públicos de Educación Superior, que suscriben convenios o contratos interadministrativos podrán incorporar estos recursos en el Presupuesto de la Entidad, dado que hacen parte de sus ingresos corrientes, previo el visto bueno de la Secretaría de Hacienda y con la debida justificación y soportes legales.
3. Que para la buena marcha de la Institución y dinamizar la ejecución de la inversión, se requiere realizar traslados presupuestales dentro de los mismos ejes y diferentes proyectos de inversión siempre y cuando se conserve la misma fuente de financiación, no obstante, se determinará una suma hasta la cual se podrán realizar dichos traslados.

Qué por lo anterior,



2019



ACUERDA;

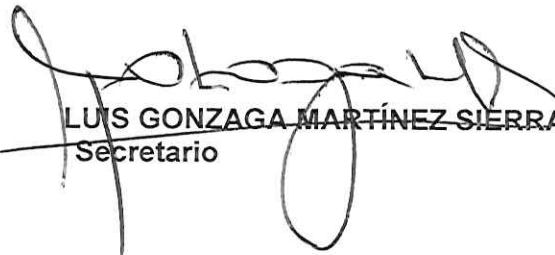
ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Rector para realizar los traslados presupuestales correspondientes al agregado de Inversión, financiados con recursos diferentes a las transferencias de Capital Departamental, durante la vigencia 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: la Facultad otorgada es hasta la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000.000)**, y al finalizar cada mes, el rector deberá presentar un informe de los traslados realizados al Consejo Directivo o una vez se hayan agotado dichos recursos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONET
Presidente


LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA
Secretario



WMS